

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO SUMINISTRO DE ENFRIADORAS Y AEROGENERADOR ADIABÁTICO PARA LA TERMINACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE MELILLA



Ref.: TSA000070073

Índice

1.	Justificación de la contratación.	1
2.	Justificación del procedimiento de licitación.	1
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.	2
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IPSI, así como del valor estimado del contrato.	2
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.	6
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.	6
7.	Justificación de la solicitud de garantía provisional.	7
8.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.	7
9.	Justificación de ausencia de medios.	8
10.	Justificación de la urgencia para su tramitación.	8

1. Justificación de la contratación.

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) debe acometer la construcción de un nuevo hospital de utilización civil y militar en la Ciudad de Melilla. Las obras de ejecución del citado hospital se iniciaron en 2009 y fueron paralizadas en septiembre de 2012 como consecuencia de diversos litigios ente la empresa constructora adjudicataria y el INGESA.

Ante la necesidad de iniciar los trabajos, el 15 de noviembre de 2017, el INGESA formaliza la encomienda para la realización de una Fase inicial que contempla trabajos de demolición y demás labores previas de acondicionamiento de la parcela, con un plazo de finalización previsto de 24 de mayo de 2018.

Posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2018, INGESA formaliza la encomienda a Tragsa de la ejecución del Proyecto de Terminación de las obras de construcción del Nuevo Hospital de Melilla, con una duración de 36 meses. Los trabajos a realizar, de forma general, son demoliciones en el edificio, reparación de daños y desperfectos, terminación de unidades incompletas, obra civil de terminación, ejecución de instalaciones propias de un edificio hospitalario y urbanización para la ordenación de los accesos de personal y usuarios de sus vehiculares, áreas de aparcamientos, así como de las instalaciones exteriores imprescindibles.

Para poder dar continuidad a los trabajos la Empresa de Gestión Sanitaria del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha decidido redactar un nuevo proyecto. Entre los trabajos previstos en este encargo a medio propio se prevé el suministro de los siguientes materiales.

El objeto de la contratación es "Suministro de enfriadoras y aerogenerador adiabático para la terminación del nuevo hospital de Melilla".

- Lote 1: Enfriadoras. Código CPV: 42512300-1 (Unidades de climatización).

- Lote 2: Aero-refrigerador adiabático. Código CPV: 42512300-1 (Unidades de climatización).

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La modalidad de procedimiento elegido es SARA, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

No procede.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IPSI, así como del valor estimado del contrato.

El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación es un impuesto indirecto de carácter municipal, que se aplica en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla respectivamente, que grava, en la forma y condiciones previstas en Ley y las respectivas Ordenanzas, la producción e importación de toda clase de bienes muebles corporales, las prestaciones de servicios y las entregas de bienes inmuebles situados en dichas ciudades.

En el desarrollo de las citadas Ordenanzas, se regula por tanto los porcentajes de impuestos a aplicar según el tipo de producto, servicio u obra de que se trate. Para el caso de los suministros de bienes, salvo que estos sean fabricados en la propia Ciudad Autónoma, el IPSI se aplica sobre los productos al pasar por la Aduana y una vez se ponen a la venta en la ciudad, este impuesto no se desglosa, sino que forma parte del precio final del producto. Para otros productos que se fabriquen en la Ciudad, como por ejemplo es el caso de los hormigones, las ordenanzas establecen que sí debe desglosarse el citado impuesto, y el mismo esquema siguen los servicios y ejecuciones de obras que se llevan a cabo dentro de la Ciudad Autónoma.

En este sentido, el expediente TSA000070073, al tratarse de un suministro de materiales que van a ser importados, el precio del producto (el precio de cada unidad a suministrar), tendrá ya repercutido dicho impuesto, por ello no se desglosa en el cuadro de unidades, porque tampoco en la facturación final que se reciba será desglosado.

4.1- EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado en base al desglose de los precios del proyecto.

- PRESUPUESTO BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS con VEINTIDOS CÉNTIMOS (637.989,22 €). IPSI incluido.

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 1: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (353.521,74 €), IPSI incluido

Lote 1: Enfriadoras

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IPSI incluido)	Importe (IPSI incluido)
1	ud	Suministro de enfriadora de agua de condensación por agua de compresor de tornillo refrigerado por agua, modelo 30XW 1352 de Carrier o equivalente, de las siguientes características: Potencia frigorífica mínima 1.260 kW Potencia calorífica mínima para evacuar 1.520 kW. Dimensiones máximas del equipo: 5x1.5x2.5[m] (largo x ancho x alto). Características técnicas ampliadas en el punto 3.2 del pliego de prescripciones técnicas.	130.281,54	130.281,54
2	ud	Suministro de enfriadora de agua de condensación por agua de compresor de tornillo de velocidad variable refrigerado por agua, modelo 30XW-V 1280 de Carrier o equivalente, de las siguientes características: Potencia frigorífica 1280 kW Potencia calorífica para evacuar 1477 kW Dimensiones máximas del equipo: 5x1.5x2.5[m] (largo x ancho x alto). Características técnicas ampliadas en el punto 3.2 del pliego de prescripciones técnicas.	111.620,1	223.240,20
Total presupuesto base de licitación Lote 1 (IPSI incluido):				353.521,74 €
Importe de IPSI:				0,00 €
Importe total del presupuesto base de licitación Lote 1 (IPSI incluido):				353.521,74 €

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 2: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS con CUARENTA Y OCHO (284.467,48 €) IPSI no incluido.

Lote 2: Aero-refrigerador adiabático

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IPSI incluido)	Importe (IPSI incluido)
4	ud	Suministro de aerorefrigerador adiabático marca Baltimore Aircoil modelo DFCV EC 9126-T613-E-AD o equivalente. Dimensiones máximas del equipo: 7x3x2.8 [m] (largo x ancho x alto). Características técnicas en el apartado 3.2 del pliego de prescripciones técnicas.	71.116,87	284.467,48
Total presupuesto base de licitación Lote 2 (IPSI incluido):				284.467,48 €
Importe de IPSI:				0,00 €
Importe total del presupuesto base de licitación Lote 2 (IPSI incluido):				284.467,48 €

4.2- **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (637.989,22€)**.

4.2.1 - VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO DEL LOTE 1: 353.521,74 €. IPSI incluido.

Lote 1: Enfriadoras

Descripción	Importe total (IPSI incluido)
Total presupuesto base de licitación:	353.521,74 €
Importe prórrogas:	0,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado del Lote 1 (IPSI incluido):	353.521,74 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato en el Lote 1.

4.2.2 - VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO DEL LOTE 2: 284.467,48 €. IPSI incluido.

Lote 2: Aero-refrigerador adiabático

Descripción	Importe total (IPSI incluido)
Total presupuesto base de licitación:	284.467,48 €
Importe prórrogas:	0,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado del Lote 2 (IPSI incluido):	284.467,48 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato en el Lote 2.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

Solvencia económica:

- Se deberá acreditar una cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas (2017, 2018 y 2019) por importe igual o superior a TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000€) en el caso del lote 1 (IPSI no incluido) y DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000€) para el lote 2 (IPSI no incluido).

En caso de licitar a más de un lote, la solvencia económica corresponderá al sumatorio de los lotes ofertados.

Solvencia técnica:

- Se deberán acreditar suministros similares relativos al mismo código CPV realizados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) en el lote 1 y de DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000€) en el lote 2 en el que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.

En caso de licitar a más de un lote, la solvencia técnica corresponderá al sumatorio de los lotes ofertados.

- Para acreditar las características técnicas de las unidades propuestas en la oferta se aportarán las fichas técnicas de las unidades ofertadas conforme a los indicadores y normas de aplicación definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se establece como primer criterio de adjudicación el precio, por tratarse de un suministro perfectamente definido y no ser posible a priori variar los plazos de ejecución ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Como segundo criterio, se establece el plazo de garantía, ya que parte de los elementos a suministrar contienen elementos electromecánicos que condicionan la durabilidad de los equipos suministrados. De esta forma se cumple la vinculación de estos criterios directamente al objeto del contrato, estando formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los

principios de igualdad, concurrencia empresarial, no discriminación, transparencia y proporcionalidad. Con los criterios seleccionados se obtiene la mejor relación calidad-precio.

6.1- Criterios evaluables de forma automática:

- PRECIO: Noventa por ciento (90%).

Se atribuirán ochenta y cinco puntos al ofertante cuya proposición económica sea más baja, valorándose a los demás conforme a la siguiente fórmula:

$$X = P - [(n/a) - 1] * 100$$

Siendo "X" la puntuación obtenida por el ofertante, con un mínimo de cero puntos, "P" la puntuación del criterio, "n" el importe de la oferta a valorar y "a" el importe de la oferta más económica.

- GARANTÍA: Periodo y condiciones de garantía.

Baremación: 10 puntos máximo para este criterio de valoración. Se expresarán los plazos en años enteros, valorándose de forma proporcional, hasta un máximo de 5 años. Se valorará de la siguiente manera:

2 años -> 0 puntos

3 años -> 3,3 puntos

4 años -> 6,6 puntos

5 años -> 10 puntos

Las ofertas con menor plazo de garantía que el solicitado por Tragsa serán rechazadas.

7. Justificación de la solicitud de garantía provisional.

No se exige garantía provisional.

8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial en relación con el suministro del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren el material objeto del contrato. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de

transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de suministros, a fin de efectuar dicho control.

9. Justificación de ausencia de medios.

No procede.

10. Justificación de la urgencia para su tramitación.

No procede.